

Registro de 16 de noviembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición, en el que ha sido codemandada "Casit, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Morales Villanova, debemos mantener y mantenemos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17371 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1984, promovido por «Land Rover Santana, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1983. Expediente de marca número 993.013.*

En el recurso contencioso-administrativo número 464/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Land Rover Santana, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Colegio de Madrid don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Land Rover Santana, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado contra el mismo por el que se denegó el registro de la marca "Santana" para productos de la clase 15 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es conforme a derecho, no siendo procedente la concesión de la marca solicitada; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17372 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1983, promovido por «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 464/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 21 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima", contra el acuerdo adoptado en 21 de junio de 1982 por el Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción en favor de la actora de la marca número 977.351, de las características antes dichas, así como contra el acuerdo del mismo Registro de 18 de mayo de 1983, desestimatorio de la reposición deducida contra el anterior, declaramos dichos actos conformes a derecho y desestimamos todos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17373 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1984, promovido por «Fison Plc» contra acuerdo del Registro de 26 de septiembre de 1986. Expediente de marca número 989.465.*

En el recurso contencioso-administrativo número 226/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fison Plc» contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Fison Plc», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1983 y contra el de 29 de noviembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17374 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 564/1984, promovido por «Vinícola Tinerfeña, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1983 y 22 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 564/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vinícola Tinerfeña, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1983 y 22 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación legal de "La Vinícola Tinerfeña", contra concesión con fecha 5 de mayo de 1983, publicada el día 16 de julio del mismo año, concediendo la marca 1.019.099, denominada "Don Segundo", con gráfico, y contra la resolución del mismo Registro de la Propiedad Industrial, fecha 22 de octubre de 1984, solicitada por "Bodegas Vesmar, Sociedad Anónima", confirmando dichos actos por ser ajustados a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.